

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA NACIONAL
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: RESOLUCION

Número: 17

Referencia: JD-017-94

Año: 1994

Fecha(dd-mm-aaaa): 02-08-1994

Título: POR LA CUAL SE ESTABLECE EL REFUGIO VIDA SILVESTRE PLAYA DE BOCA VIEJA,
DISTRITO DE REMEDIOS, PROVINCIA DE CHIRIQUI.

Dictada por: INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Gaceta Oficial: 22617

Publicada el: 07-09-1994

Rama del Derecho: DER. AMBIENTAL

Palabras Claves: Áreas Protegidas, Reservas, Conservación

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.672

Rollo: 101

Posición: 2135

- TERCERO:** Estimular las actividades educativas, científicas, con énfasis en la conservación y protección de especies endémicas o en vías de extinción existentes en el área.
- CUARTO:** Autorizar al INRENARE para que en coordinación con el Ministerio de Comercio e Industrias establezca un programa para regular y ordenar la pesca de subsistencia en el área.
- QUINTO:** Aplicar las normas jurídicas vigentes sobre la protección de la fauna, manglares y demás vida silvestre.
- SEXTO:** Reconocer el régimen de propiedad privada y de posesión de la tierra existente en las inmediaciones del Refugio de Vida Silvestre Playa la Barqueta Agrícola, con las restricciones que señalan la Constitución, las leyes y la presente resolución.
- SEPTIMO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.
- OCTAVO:** Fundamento Legal:

Constitución Política de la República de Panamá.
 Ley 21 de 16 de diciembre de 1986.
 Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 Decreto Ejecutivo 104 de 4 de septiembre de 1994.
 Resolución J.D.-09-94 de INRENARE.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 2 del mes de agosto de 1994.

EDUARDO E. LINARES
 Presidente de la Junta
 Directiva del INRENARE

HARRY A. DIAZ
 Secretario de la Junta
 Directiva del INRENARE

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES
RESOLUCION DE JUNTA DIRECTIVA No. JD-017-94
 (De 2 de agosto de 1994)

"Por la cual se establece el Refugio de Vida Silvestre Playa de Boca Vieja, Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí".

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O

Que de acuerdo a la Constitución Política de la República de Panamá, en el Título III, Capítulo VII sobre el régimen ecológico y en especial el artículo 114, se establece que es deber fundamental del Estado que la población viva en un ambiente sano y libre de contaminación, en donde el aire, el agua y los alimentos satisfagan los requerimientos del desarrollo adecuado de la vida humana.

Que el artículo 116 de la misma excerta constitucional establece que el Estado reglamentará, fiscalizará y aplicará oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y aprovechamiento de la fauna terrestre, fluvial y marina, así como los bosques, tierras y aguas se lleven a cabo racionalmente, de manera que se evite su depredación y se asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que de acuerdo con la Ley 1 de 3 de febrero de 1994, constituye un objetivo fundamental del Estado: Proteger, conservar e incrementar los recursos forestales existentes en el país y promover su manejo y aprovechamiento racional y sostenible.

Que la Ley 21 de 16 de diciembre de 1986, por la cual se crea el Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables en su artículo 5, numeral 9, faculta a esta Institución para decidir en base a estudios, la creación, desarrollo, aprovechamiento y manejo de bosques de protección, bosques especiales u otras categorías de manejo para áreas silvestres.

Que en el área de la Playa de Boca Vieja, ubicada en el Distrito de Remedios, Provincia de Chiriquí, anidan varias especies de tortugas marinas (Verde, Caguama, Lora, otras) que requieren de protección y conservación.

Que el Decreto Ejecutivo No. 104 de 4 de septiembre de 1974, el cual adiciona el Decreto Ejecutivo No. 23 de 30 de enero de 1967 incluye tres numerales al artículo primero que prohíbe en forma absoluta y terminante dentro de todo el territorio nacional las especies amenazadas de extinción, tortuga verde o blanca (Chelonia mydas), tortuga cahuama (Caretta caretta), y tortuga mulato (Lepidochelys olivácea) y se dictan otras disposiciones.

Que el Grupo Cívico de Damas de Chiriquí-Oriente, ha solicitado al INRENARE, la protección de la playa de Boca Vieja, ya que su grupo lleva a cabo actividades de protección y manejo de las tortugas marinas y desean mayores instrumentos jurídicos que los respalden.

R E S U E L V E

PRIMERO: Declarar como Refugio de Vida Silvestre la Playa de Boca Vieja, con una extensión de 3,740 hectáreas que comprende los siguientes límites:

Partiendo del vértice número uno con coordenadas latitud 8º09'48.59" N y longitud 81º51'11.74" W en la desembocadura del Río San Félix, se sigue por toda la orilla del Río con rumbo 88º y distancia de 1.50 kilómetros al vértice número dos en la orilla del Río San Félix con coordenadas latitud 8º09'48.59" y longitud 81º50'39.87" W con rumbo 120º en línea recta con distancia de 0.50 kilómetros al vértice número tres con coordenadas latitud 8º09'40.43" N y longitud 81º50'21.2" W con rumbo 97º y distancia de 0.65 kilómetros en línea recta al vértice número cuatro con coordenadas latitud 8º09'37.17" N y longitud 81º50'00" W con rumbo 103º y distancia de 1.15 kilómetros en línea recta al vértice número cinco con coordenadas latitud 8º09'29.02" N y longitud 81º49'22.5" W con rumbo 108º y distancia de 1.65 kilómetros en línea recta al vértice número seis con coordenadas latitud 8º09'12.72" N y longitud 81º43'30.33" W con rumbo 165º y distancia de 0.60 kilómetros al vértice número siete con coordenadas latitud 8º08'54.78" N y longitud 81º48'25.43" W con rumbo de 142º y distancia de 3.70 kilómetros (1.99 m.n.) al vértice número ocho con

coordenadas latitud 8º07'18.59" N y longitud 81º47'10.43" W con rumbo 240 y distancia de 1.70 kilómetros (0.92 m.n.) al vértice número nueve con coordenadas latitud 8º06'40.87" N 81º47'57.72" W con rumbo 259º y distancia de cuatro kilómetros (2.16 m.n.) al vértice número diez con coordenadas latitud 8º06'26.41" N y longitud 81º50'6.52" W con rumbo 284º con distancia de 3.75 kilómetros (2.02 m.n.) al vértice número once con coordenadas latitud 8º06'54.13" N y longitud 81º51'57.39" W con rumbo 15º y distancia de 9.90 kilómetros (2.97 m.n.) al vértice número uno.

- SEGUNDO:** Autorizar a la Asociación denominada Grupo Cívico de Damas de Chiriquí-Oriente del Distrito de Remedios para que desarrolle actividades de protección y Conservación de tortugas marinas en la Playa de Boca Vieja en el Distrito de Remedios, bajo la dirección y supervisión del INRENARE.
- TERCERO:** Estimular las actividades educativas y científicas, con énfasis en la conservación y protección de especies endémicas o en vías de extinción presentes en el área.
- CUARTO:** Autorizar al INRENARE para que en coordinación con el Ministerio de Comercio e Industrias establezca un programa para regular y ordenar la pesca de subsistencia en el área.
- QUINTO:** Aplicar las normas jurídicas vigentes sobre la protección de la fauna, en particular de las tortugas marinas.
- SEXTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.
- SEPTIMO:** Fundamento Legal:
Constitución Política de la República de Panamá.
Ley 21 de 16 de diciembre de 1986.
Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
Resolución JD-09-94 del INRENARE.
Decreto Ejecutivo 104 de 4 de septiembre de 1974.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 2 del mes de agosto de 1994.

EDUARDO E. LINARES
Presidente de la Junta
Directiva del INRENARE

HARRY A. DIAZ
Secretario de la Junta
Directiva del INRENARE

INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES

RESOLUCIÓN No. JD-018-94

(De 2 de agosto de 1994)

"Por medio de la cual se declara el Humedal Lagunas de Volcán en la Provincia de Chiriquí"

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Recursos Naturales Renovables, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que es de interés nacional de conservación, protección y administración de los recursos naturales renovables, así como las